



RESOLUCION No **1742** 24 JUN 2014

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección mediante Convocatoria Pública N° CP 003-2014”

La Directora Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Casanare, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación del ICBF y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1487 de cinco (05) de junio de 2014, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CASANARE ordeno la apertura de la Convocatoria Publica N° CP 003-2014 cuyo objeto es: *“Realizar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, Ración para Preparar - RPP o consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de 510 paquetes alimentarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y de empaque, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de las actividades complementarias, contempladas en el anexo técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional vigentes”.*

Que atendiendo el principio de publicidad y transparencia el ICBF publico el pliego de condiciones definitivo a través de la página www.icbf.gov.co.

Que para el presente proceso de Convocatoria el ICBF expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17214 de 19 de febrero de 2014, rubro presupuestal C-320-1504-13-0-103 denominado ESTRATEGIA DE RECUPERACION NUTRICIONAL, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (58.986.360).

Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el día once (11) de junio de dos mil catorce (2014) a las diez y uno de la mañana (10:01 Am), se llevó a cabo diligencia de cierre y entrega de propuestas, dejándose constancia que dentro del término se presentó la siguiente propuesta:

1 FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO.



RESOLUCION No. E--1742

24 JUN 2014

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección mediante Convocatoria Pública N° CP 003-2014”

Que se adelantó la Verificación de Requisitos Habilitantes y documentos de la propuesta cuyo resultado fue:

| N° | PROPONENTE | RESULTADO HABILITACION COMPONENTE JURIDICO | RESULTADO HABILITACION COMPONENTE FINANCIERO | RESULTADO HABILITACION COMPONENTE EXPERIENCIA | RESULTADO HABILITACION COMPONENTE TECNICO – FICHAS TECNICAS |
|----|--|--|--|---|---|
| 1 | FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD - FUNDEXPO | Cumple | Cumple | Cumple | Subsanar requisitos ficha técnica N°4 – ración Alimentaria tipo 1. Subsanar requisitos ficha técnica N° 1 y 5 – Ración Alimentaria tipo 2. |

Que el equipo evaluador determinó que de acuerdo a la verificación de requisitos habilitantes de la propuesta presentada, el proponente debía subsanar los requisitos técnicos ficha técnica N° 4 – ración Alimentaria tipo 1. Requisitos ficha técnica N° 1 y 5 – Ración Alimentaria tipo 2, dentro del término de traslado y observaciones de la evaluación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se comunicó al proponente; FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD - FUNDEXPO, para que subsanara los requisitos técnicos: ficha técnica N° 4 – ración Alimentaria tipo 1. Requisitos ficha técnica N° 1 y 5 – Ración Alimentaria tipo 2, dentro del término fijado en el cronograma.

Que el proponente FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, mediante oficio de fecha 13 de junio de 2014, radicado No. E-2014-053400-8500, Hora 4 28 pm, presentó dentro del término establecido los documentos técnicos.

RESOLUCION No **ICB - - 1742** 24 JUN 2014

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección mediante Convocatoria Pública N° CP 003-2014”

Que una vez revisados los documentos por el equipo evaluador, se procede a establecer mediante acta de informe de evaluación de fecha 16 de junio de 2014 que: “*el proponente NO SUBSANA TECNICAMENTE con lo requerido en la ficha técnica N° 4 ALIMENTO INFANTIL INSTANTANEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD. RACION ALIMENTARIA TIPO 1.*” Por lo tanto la propuesta presentada NO ES HABILITADA Y NO HABRA PONDERACION DE LA MISMA.

Que atendiendo lo previsto en el pliego de condiciones definitivo proceso N° CP 003-2014, numeral 1.11.13. ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA. “*La adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de selección por convocatoria pública de aportes se realizara mediante acto administrativo motivado dentro de los tres días siguientes al finalizar el término de las respuestas a las observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación definitivo, que será publicada en la página web, www.icbf.gov.co. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. Adicionalmente a ello, el plazo para efectuar la adjudicación podrá ser prorrogado por la entidad, antes de su vencimiento y por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado y siempre que las necesidades de la administración lo exija*”.

Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme lo señala la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y manual de Contratacion se procede a declarar desierto el proceso de convocatoria pública N° CP 003-2014, en consecuencia la Directora del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de convocatoria pública N° CP 003-2014 cuyo objeto es: “*Realizar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, Ración para Preparar - RPP o consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de 510 paquetes alimentarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y de empaque, garantizando la calidad e inocuidad de los*



RESOLUCION No. **RF -- 1742**

24 JUN 2014

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección mediante Convocatoria Pública N° CP 003-2014”

alimentos y el desarrollo de las actividades complementarias, contempladas en el anexo técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional vigentes”.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede Recurso de Reposición de acuerdo con lo previsto en los articulo 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la misma en la página Web del ICBF.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página www.icbf.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2014.-


YENNY GRISELA RINCON SERNA
Directora Regional

24 JUN 2014

Proyectó: Yenny Andrea Tibabiya Acosta  Abogada Grupo Jurídico